

SB/OS/CONV-001/2022.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPCHIAPAS", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ** Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR, **C.P. ADRIANA GRAJALES GÓMEZ**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA UPCHIAPAS**" que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª Sección, Tomo II, de fecha Miércoles 01 de Diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-A-2004 bis.
 - I.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:
 - A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
 - B) Llevar a cabo Investigaciones y Desarrollos Tecnológicos, pertinentes para el Desarrollo Económico y Social de la región del Estado y de la Nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
 - C) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
 - D) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - E) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura Tecnológica en la Región y en el Estado.
 - I.3 Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado Decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y

SB/OS/CONV-001/2022.

suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

- I.4 Su representación legal recae en el **Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez** quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- I.5 Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez – Portillo Zaragoza KM. 21+500 Suchiapa, Chiapas, Código Postal 29150.
- II. Declara “**LA SECRETARÍA**” que:
- II.1 Es una Dependencia Pública del Poder Ejecutivo del Estado, regida por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción IX, en relación con los artículos 1 y 37 del Ordenamiento Legal antes invocado.
- II.2 La **C.P. Adriana Grajales Gómez**, cuenta con nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3 Entre una de sus atribuciones se encuentra la de: Promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los chiapanecos.
- II.4 Para los efectos fiscales en el presente Convenio, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC8501013X9**.
- II.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calzada Mactumatzá número 50, Esquina con la 17 Avenida Sur Poniente, de la Colonia Dr. Romeo Rincón Castillejos, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con C.P. 29065.
- III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

SB/OS/CONV-001/2022.

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en el presente acto, sabedores de los cargos públicos que se les han conferido.
- III.2 Se son conformes en celebrar el presente Convenio por así convenir a los intereses de su respectiva institución, sometiéndose y obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, para implementar las acciones tendientes a organizar, fomentar y promover las labores necesarias para la atención y bienestar social de nuestra Entidad, estableciendo los procesos y medios para que lleven a cabo actividades conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, así como al desarrollo y participación de los jóvenes y su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias del Estado.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN: Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula anterior y conforme a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- 1) Contribuir al desarrollo académico de los estudiantes, mediante la implementación de campañas y/o programas que les permita desarrollarse en prácticas de campo de acuerdo al perfil académico que ostenten;
- 2) Formación profesional de recursos humanos en el ámbito administrativo, a través de la realización de servicios sociales y prácticas estudiantiles;
- 3) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés común para **“LAS PARTES”** en donde la participación de los jóvenes tenga un beneficio e impacto social para nuestro Estado;
- 4) Implementar proyectos, que **“LAS PARTES”** acuerden, para que beneficie a la juventud, mejorando la calidad y cobertura de las políticas juveniles;
- 5) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de capacitación y evaluación con fines de certificación.
- 6) Promover la organización de cursos de capacitación en alineación a estándares de competencia de áreas de interés común para **“LAS PARTES”**; y
- 7) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones señaladas en la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y formular Convenios Específicos, en los cuales se

SB/OS/CONV-001/2022.

detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que deberán ser suscritos de conformidad por sus titulares.

CUARTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO: Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades y presentarlo a la contraparte;
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar a la contra parte las acciones aprobadas y viables;
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados; y
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

“LAS PARTES” designarán por escrito a sus representantes.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: **“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**; en ningún caso **“LAS PARTES”** se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR: Cada uno de los Convenios Específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

SB/OS/CONV-001/2022.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen.

Debido a que la relación jurídica existente entre **“LAS PARTES”**, es de carácter estrictamente civil, la firma del presente instrumento, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivada de su relación con las personas que contraten para llevar a cabo las acciones motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan expresamente que son y serán las únicas responsables del personal que contrate para los efectos expuesto en el párrafo que antecede, por lo que cada una de ellas según el caso será en todo momento, la única responsable de las obligaciones derivadas de los contratos y/o relaciones individuales o colectivas de trabajo que tenga con el personal que contrate en términos de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos vigentes aplicables ya sea en materia laboral, seguridad social, o fiscal por lo que deberá cubrir los salarios y sueldos, así como los impuestos, cuotas y aportaciones según los exijan las leyes y reglamentos respectivos, sin que en ningún caso, se puedan considerar como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan derivados de las acciones conjuntas referidas en este Convenio deberá ser de quien desarrolle el proyecto, debiendo estar regulado en los Convenios Específicos, en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y/o a las disposiciones legales aplicables, en vigor, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” reconocen y convienen que cierta información o documentación que cualquiera de ellas proporcione a la otra, para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, podrá contener Información Confidencial de cualquiera de ellas (en lo sucesivo la “Información Confidencial”). Para efectos del presente Convenio, la información confidencial será toda aquella que **“LAS PARTES”** se intercambien con motivo de las actividades que desarrollen para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, adquiriendo el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como la de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la

SB/OS/CONV-001/2022.

información que para efectos de esta Cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA PRIMERA.- Que para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados que en su caso se quiera realizar, deberá ser acordada por las **"LAS PARTES"**, debiéndose establecer que los documentos que se publiquen o divulguen han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como, dar los créditos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen. Dichas publicaciones o divulgaciones se harán respetando los procedimientos y manuales que puedan existir al interior de **"LAS PARTES"** que representan.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, y su vigencia durará hasta el 1 de diciembre de 2024, no obstante lo anterior, podrán darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad legal alguna, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su total conclusión, en tal caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier controversia que se presente en la ejecución de este Convenio, los específicos y sus proyectos, será analizada y resuelta en primer lugar, por los comisionados de **"LAS PARTES"** y de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de los titulares de cada una de **"LAS PARTES"**, en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, por lo que dada la eventualidad de un desacuerdo, **"LAS PARTES"** deberán resolver esta situación de buena fe y mediante acuerdo suscrito por ambas instituciones.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en la celebración de este Convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, y en caso de suscitarse conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** los resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar

SB/OS/CONV-001/2022.

a cada una de ellas, en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR "LA UPCHIAPAS"



DR. ANTONIO MACIEL VELÁZQUEZ
MENDEZ
RECTOR

POR "LA SECRETARÍA"



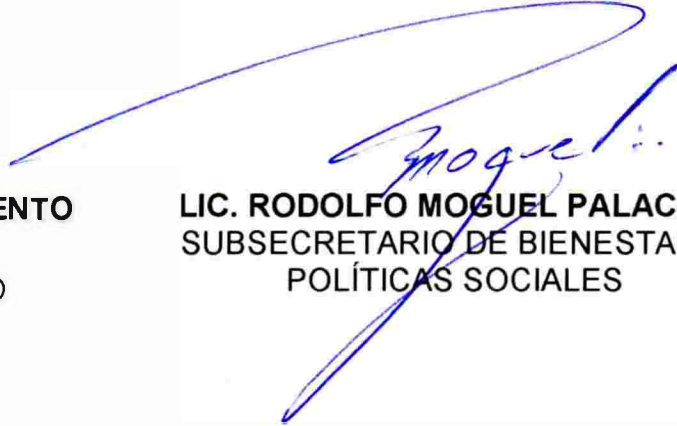
C.P. ADRIANA GRAJALES GÓMEZ
SECRETARÍA

SB/OS/CONV-001/2022.

TESTIGOS



**DR. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO
MANDUJANO**
SECRETARIO ACADÉMICO



LIC. RODOLFO MOGUEL PALACIOS
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR Y
POLÍTICAS SOCIALES

Las firmas anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran la Universidad Politécnica de Chiapas y la Secretaría de Bienestar del Estado, con fecha siete del mes de abril del año dos mil veintidós, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; constante de ocho fojas útiles.

